

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACION MOVIMIENTO DE APOYO A UNA NUEVA UNIVERSALIDAD (MANU) Y EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA)

IAFA-USJ-CONV-030-05-2023

Entre nosotros, el **Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, en adelante denominado “IAFA”** con cédula de Persona Jurídica número tres - cero cero siete - cero cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete, con plazo social indefinido, representado en este acto por **Juan Antonio Calderón Rodríguez**, mayor de edad, soltero, Trabajador Social Clínico y Psicólogo, vecino de Curridabat, San José, portador de la cédula de identidad 1-1433-0635, quien es el Presidente de la Junta Directiva del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, nombramiento que se encuentra actual y vigente el 23 de junio del 2023, según Acuerdo N° 1, Firme, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 15-2022, de fecha 23 de junio del 2022, consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés de Reforma de la hasta Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412, para el otorgamiento de Personalidad Jurídica Instrumental al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Ley N° 8289, publicada en La Gaceta número ciento cuarenta y siete del primero de agosto del año dos mil dos, dicho funcionario tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución, con facultades individuales de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, y la **Asociación Movimiento de Apoyo a una Nueva Universalidad “MANU”** con cédula de Persona Jurídica tres – cero cero dos – seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres, con plazo social indefinido representado en este acto por **Allan Alberto Rivera Barboza**, mayor de edad, soltero, Doctor en Enfermería, vecino de Tibás, San José, portador de la cédula de identidad 1-1198-0999, quien es Apoderado Generalísimo sin límites de suma de la Asociación Movimiento de Apoyo a una Nueva Universalidad (MANU), hemos acordamos celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, con base en lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

1. La asociación MANU es una organización sin fines de lucro.

2. La asociación MANU trabaja por y para las personas con VIH y SIDA y sus redes de apoyo.
3. La asociación MANU, con más de 11 años de experiencia, se ha posicionado como la ONG líder en la atención, acompañamiento y apoyo a las personas con VIH y sida y sus redes de apoyo.
4. La asociación MANU ofrece servicios atención, acompañamiento y apoyo las personas con VIH y SIDA y sus redes de apoyo.
5. La asociación MANU fue pionera en atención, acompañamiento y apoyo a las personas con VIH y SIDA a sus redes de apoyo, pionera en grupos de apoyo grupos de socialización y relaciones interpersonales. Implementando actividades lúdico, psico-sociales para reinsertar a las personas con VIH a la sociedad y resucitarlas de la muerte social.
6. La asociación Manu ofrece un abordaje, integral a las personas con VIH y SIDA. Ayudando a superar el estigma social e interno, empoderándolas para denunciar las discriminaciones de las que son objeto a causa de su condición de VIH y SIDA. Ofrece un espacio físico, seguro libre de estigma y discriminación, en el cual pueden expresarse con libertad, con la seguridad que sus acciones y palabras serán respaldadas por el principio de confidencialidad.
7. La asociación MANU, ofrece a las personas con VIH y SIDA atención individual personalizada, grupos de apoyo y de auto apoyo, actividades lúdicas al aire libre, sesiones psicoterapéuticas, actividades de sana convivencia y relaciones interpersonales.
8. La asociación MANU promueve y ejecuta acciones para contribuir en la erradicación del estigma y discriminación por VIH y SIDA, mejorar la calidad y calidez de los servicios públicos. Luchando contra violaciones a los derechos humanos. Establece alianzas con instituciones y organizaciones para tener mayor alcance en la atención, acompañamiento y apoyo integral para las personas con VIH y SIDA que buscan sus servicios.
9. Que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), es un órgano adscrito al Ministerio de Salud, con independencia en su funcionamiento

administrativo y personalidad jurídica instrumental, teniendo a su cargo la dirección técnica, el estudio, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la adicción al alcohol, al tabaco y a otras drogas lícitas o ilícitas, así como la coordinación y aprobación de todos los programas públicos y privados orientados a aquellos mismos fines, de conformidad con la ley N°8289. En el Decreto Ejecutivo N° 33070-S, del miércoles 10 de mayo del 2006, se define la estructura del IAFA vía reglamento y le otorgan a la Institución las directrices generales, sus competencias y su razón de ser institucional.

10. Que la Ley 8204, reforma integral de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas en su artículo 3 señala que es deber del Estado, el prevenir el uso indebido de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y cualquier producto capaz de producir dependencia física, psíquica; asimismo, el asegurar la identificación pronta, el tratamiento, la educación, el post-tratamiento, la rehabilitación, la readaptación social de las personas afectadas, y procurar los recursos económicos necesarios para recuperar a las personas fármaco dependientes y a las afectadas, directa o indirectamente, por el consumo de drogas, a fin de educarlas, brindarles tratamiento de rehabilitación física y mental y readaptarlas a la sociedad.
11. Que el IAFA tiene la misión de contribuir en el marco de sus responsabilidades rectoras y ejecutoras en materia de drogas, a mejorar las condiciones de vida de todas las personas en sociedad, por medio de un conjunto de intervenciones en promoción de la salud mental y preventivo - asistenciales tendientes a modificar hábitos, costumbres y actitudes para disuadir el consumo de drogas y minimizar sus consecuencias.
12. Que es de interés de la asociación MANU y el IAFA la suscripción del presente convenio de cooperación para fortalecer relaciones y ofrecer a las personas un trato igualitario en consonancia con sus derechos fundamentales, cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado costarricense en el tema del respeto de los derechos fundamentales de las personas con la condición de VIH, y llevar a cabo las recomendaciones que la Organización Mundial de Salud y la Organización de Naciones Unidas han dado sobre el tema.

13. La asociación MANU en su compromiso en temas relacionados con la salud integral, calidad de vida, reinserción social, erradicación del estigma, discriminación por VIH y SIDA, consumo de sustancias psicoactivas, pobreza y pobreza extrema, personas con VIH y SIDA en situación de calle y los derechos humanos. Por tanto, como organización de sociedad civil que atiende a estas poblaciones y según las necesidades que se presentan en la atención de las personas usuarias, es importante llegar a un acuerdo de cooperación IAFA-MANU para atender con prontitud estas situaciones, así como apoyo en otros aspectos que se consideren necesarios y desde la capacidad instalada y desde las competencias y accionar de cada una, referir recíprocamente a las personas para servicios específicos.

POR TANTO:

En virtud de las consideraciones señaladas y de acuerdo con sus respectivas facultades y atribuciones, convenimos en suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la atención integral de la población con condición VIH/ITS y sexualmente diversa con algún tipo de consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de dar una atención libre de estigmas y discriminación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Obligaciones del IAFA:

- Brindar atención de acuerdo con sus posibilidades y capacidad operativa, a las personas usuarias que se identifique requieran atención vinculada a consumo de sustancias psicoactivas.
- Brindar material informativo elaborado por IAFA, según disponibilidad del mismo y que pueda ser de utilidad para las labores que se realizan desde MANU.
- Capacitar a personal de asociación MANU en temas vinculados a sustancias psicoactivas.
- Proveer servicios libres de estigma y discriminación para la población con la condición VIH/ITS y población sexualmente diversa; ya sea la población referida por MANU o aquella que solicite sus servicios por otros medios.

- Realizar referencias de las personas pertenecientes a la población meta con las que está trabajando MANU, en el contexto del proyecto del Fondo Mundial, personas con VIH.

La implementación de estas actividades se hará de acuerdo con los mecanismos establecidos por MANU y en acuerdo con IAFA y con su apoyo técnico. El IAFA participará en las reuniones de coordinación del sistema de referencia de servicios complementarios.

b) Obligaciones de asociación MANU

- Brindar atención según las necesidades y capacidad de MANU a las personas usuarias que sean remitidas por IAFA para vinculación al sistema de salud o bien hacia otros servicios complementarios que brinda asociación MANU.
- MANU realizará procesos de sensibilización, formación en diferentes ejes temáticos desde el enfoque de Derechos Humanos dirigidos a las poblaciones beneficiarias y al personal de salud; en coordinación con el IAFA.
- Cualquier otra acción que mitigue el estigma, la discriminación y violación de los derechos humanos y que contribuyan con la calidad de vida de las personas usuarias.

Lo anterior sin perjuicio que “LAS PARTES” acuerden la posterior suscripción de cartas de entendimiento para proyectos específicos, compatibles con el objetivo del presente convenio y acordes a los fines y responsabilidades de ambas organizaciones.

TERCERA. RESPONSABLES. La implementación y cumplimiento de las actividades mencionadas en la cláusula anterior estarán a cargo de Lezahariam Thomas Cornejo del Proceso de Atención a Pacientes del IAFA, localizable en la dirección de correo electrónico: lethomas@iafa.go.cr; la cual se encarga de coordinar la Comisión de VIH del IAFA o quien ostente la coordinación de la Comisión y de Allan Rivera Barboza en calidad de representante legal de la asociación MANU, localizable en la dirección de correo electrónico: asociacionmanu@gmail.com.

CUARTA. COORDINACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL.

Debido a la naturaleza de la intervención del IAFA, la coordinación de las actividades de referencia y contra referencia se hará por medio de Lezahairam Thomas Cornejo como coordinadora de la Comisión de VIH del IAFA o quien ostente la coordinación de la Comisión y de Manuel Agüero Campos encargado de comisión de proyectos en MANU como contra parte. MANU pondrá en contacto a dicho enlace con el IAFA y hará partícipe al IAFA en las reuniones de coordinación para referencia y contra referencia.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que “LAS PARTES” realicen conjuntamente con motivo de este convenio, serán regulados, de conformidad con la normativa interna de cada entidad, con lo establecido en la Ley No. 8039 del 12 de octubre de 2000, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683 del 14 de octubre de 1982, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867 del 25 de abril de 1983, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978 del 6 de enero de 2000, la Ley de Información no divulgada No. 7975 del 4 de enero de 2000, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas. Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de ellas, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información que pudiera ser de naturaleza confidencial solamente podrá ser entregada a terceros por autorización escrita del paciente o por orden judicial debidamente firmada por un juez de la República. En caso de población menor de edad, se requerirá permiso de los padres o tutores legales.

SETIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información,

error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas, respecto de la relación jurídica que, en particular, guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que, para la consecución del objetivo del presente convenio será fundamental contar con la colaboración de los diferentes actores nacionales involucrados en la temática, sea instituciones públicas, sociedad civil y otros, así como sostener una estrecha comunicación y coordinación entre todos éstos cuando sea necesario, con el propósito de evitar eventual duplicidad de esfuerzos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”: El presente convenio marco, así como las cartas de entendimiento y sus respectivos productos o resultados estarán permeados de los principios de transparencia y rendición de cuentas.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia por un período de cinco años, a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por un período igual, salvo que alguna de las partes en un plazo mínimo de seis meses antes de su vencimiento, comunique a la otra, su deseo de no prorrogarlo, en cuyo caso se requerirá, de un finiquito entre ambas instituciones en la fecha de vencimiento de dicho período.

DÉCIMA. TERMINACIÓN. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio, por mutuo acuerdo o a solicitud de una de ellas, siempre y cuando la parte que lo solicite lo manifieste por escrito a la otra, por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos la terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto entre ellas como a terceros, en el entendido de que las actividades que se encuentren en curso deberán continuar hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario y por escrito de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o desarrollado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre que la misma conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba la adenda modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo y por escrito en primera instancia por las personas encargadas de fiscalizar el cumplimiento de este convenio, y en la última instancia por el Director General del IAFA y el representante Legal de MANU.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN: Para efectos de este Convenio se entenderá por:

1. **Resolución:** En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la Resolución del mismo.
2. **Rescisión:** La rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte. Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso para ambas partes de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Administración Pública.

En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos, hasta su conclusión.

DECIMO CUARTA: ESTIMACIÓN. Por su naturaleza, este Convenio es de cuantía inestimable. Ninguna de las partes firmantes podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones del presente convenio, salvo acuerdo previo y escrito de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de las partes que interviene en la ejecución de las actividades, que se desprenden del presente convenio, seguirá dependiendo exclusivamente de la parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos o de su subrogación por lo que las partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: NORMATIVA SUPLETORIA. En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá supletoriamente por las Leyes Aplicables, y los principios generales que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico

DÉCIMO SETIMA: NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” señalan los siguientes lugares y medios para recibir notificaciones:

IAFA: Dirección: Oficinas de Sede central, ubicada San José, Montes de Oca, San Pedro, de la Escuela Franklin Roosevelt 300 metros este y 100 metros sur; oficina de la Dirección General. Teléfono: 2224-6122 ext. 251, Fax: 2224-6762, Correo electrónico: mperez@iafa.go.cr.

ASOCIACION MANU: Dirección: San José, San José, Carmen, detrás de la Iglesia el Carmen frente la antigua Embajada Americana, Teléfono: 8836-5508 Correo electrónico: asociacionmanu@gmail.com

Ambas PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, lo suscribimos en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San José, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Juan Calderón Rodríguez
Presidente Junta Directiva IAFA

Allan A. Rivera Barboza
Presidente Junta Directiva MANU

VB. Licda. Jeilyn Valverde Monge
Coordinadora de Servicios Jurídicos IAFA



| |
|-----------------------------------|
| |
| Revisado por: Manuel Piedra - USJ |